



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 16 de Diciembre del 2021

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000039-2021/GRE/RENIEC

**VISTO:** El Informe N° 0000123-2021/GRE/AVDP/RENIEC (14DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Santa Lucia, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; y

### CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) y N° 000202-2021/JNAC/RENIEC (14NOV2021) se dispuso la ampliación del plazo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **zisCesWXJr**



señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario y luego por sesenta días calendarios adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000019-2021/ACJ/GRE/AVDP/RENIEC (12DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 285 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho Teniendo como resultado la siguiente información:

**Cuadro N° 01**

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000019-2021/ACJ/GRE/AVDP/RENIEC (12DIC2021)	Santa Lucía	285	218	67	0	0	0

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **zisCesWXJr**



Que, de acuerdo al Informe N° 000019-2021/ACJ/GRE/AVDP/RENIEC (12DIC2021), se archivaron 218 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 67 actas (B:67) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento, no hubo actas inválidas. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

### **CUADRO N° 02**

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
Santa Lucia	67	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>		<b>0</b>	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 67 ciudadanos inmersos en los casos B:

### **CUADRO N° 03**

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	21549977	POMEZ	CALLE	MARCO ANTONIO	B	042032
2	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22062447	INFANZON	VARGAS	BENEDICTO GUMERCINDO	B	042090
3	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	21532337	FIGUEROA	LOYOLA	LEONIDAS DAVID	B	042091
4	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	21569526	LURITA	RIOS	MANUEL MARTIN	B	042093
5	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	42786802	POMEZ	CALLE	RONALD ALEXANDER	B	042094
6	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	71501018	VILCA	APAZA	YOBANA	B	042097
7	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22076381	CALLE	BENAVIDES	JOSE LUIS	B	042098
8	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	10693615	ÑAHUI	DE LA CRUZ	MARLENE	B	042099
9	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	72102590	ARANGOITIA	QUISPE	LUIS FERNANDO	B	042100
10	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	21520726	MOLINA	CANCHOS	JONY	B	042101
11	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	47702480	CHONTA	HUAMANI	ANTONY LEODAN	B	042105
12	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	76155938	CANTORAL	RIPAS	KEVIN PAUL	B	042106
13	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	75739987	CHONTA	HUAMANI	SAIDA GIMENA	B	042108
14	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22081342	GUERRERO	CORTEZ	DANILO AMADO	B	042110
15	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22082336	ORTIZ	RAMOS	ELENA	B	042111
16	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	72621981	QUISPE	RIOS	SSOMER ANGELA	B	042112
17	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22081296	RIOS	JOYO	GLADYS ISABEL	B	042113
18	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	10549300	RIOS	JOYO	NORA MARLENI	B	042114
19	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22076979	RIPAS	QUISPE	DIONICIA VALENTINA	B	042116

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **zisCesWXJr**

20	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22076272	RIPAZ	QUISPE	JUAN EVARISTO	B	042117
21	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	46299739	ROMUCHO	CAMARGO	DENIS ENCARNACION	B	042118
22	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	46636293	LOPEZ	ORTIZ	ALONSO	B	042119
23	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	77125485	CHUMBILE	REYES	MARILYN TATIANA	B	042120
24	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	74839161	CHUMBILE	REYES	RAYMER DANIEL	B	042121
25	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	77685360	BARRIENTOS	TITO	ALFREDO ARTURO	B	042122
26	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22097929	ORTIZ	RAMOS	CRISTINA	B	042123
27	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22081565	ARANGOITIA	CANTORAL	EDGAR FRAY	B	042174
28	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22066216	ARANGOITIA	CANTORAL	MARIA SALUSTIANA	B	042175
29	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22061081	ARANGOITIA	CANTORAL	PAOLA MALQUEZA	B	042176
30	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	78013433	CONDORI	ARANGOITIA	ALISSON GUADALUPE PAOLA	B	042179
31	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	43336445	MARTINEZ	DE LA TORRE	LUIS BERNA	B	042180
32	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	42833232	SALINAS	ARANGOITIA	EMERZON	B	042182
33	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	72162665	TAPIA	PAZ	DODI JOEL	B	042184
34	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	15432735	CANTORAL	FALCON	MIGDONIO MIDONIO	B	042185
35	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	42029199	REYES	HUAMANI	SALECIA	B	042186
36	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22316110	BERNALES	COTAQUISPE	LIDIA SOFIA	B	042221
37	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	30487353	CANTORAL	FLORES	MARLENE AUGUSTA	B	042222
38	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	71789754	CANTORAL	HUAMAN	URBANA GUISELA	B	042223
39	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	43750037	CANTORAL	RIPAZ	YANINA MILAGROS	B	042224
40	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	47343797	CARDENAS	GARCIA	GREYS EVELYN	B	042225
41	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	73428252	GARIBAY	GARRIAZO	SHAIDDY JULIA	B	042228
42	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22066868	GOMEZ	MONJE	GABRIEL NARCIZO	B	042229
43	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	42686597	MARQUEZ	URPE	NAZARIO	B	042230
44	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	41621960	PRIETO	SIMON	ELMER RONDY	B	042232
45	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22079671	REVILLA	DURAND	AMELIA	B	042234
46	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	71796931	ROMUCHO	REVILLA	ABRAHAM DAVID	B	042235
47	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	42471387	ESPINOZA	GUIA DE CANTORAL	MARY JULY	B	042237
48	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	70394925	JOYO	CONDORI	YHAANISS VANESA	B	042238
49	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	76666733	MARQUEZ	CANTORAL	DANNY DANIEL	B	042239
50	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22184322	ZARATE	LAZA	FERNANDO	B	042240
51	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	47189041	CHUMBILE	REYES	SANTA ELIZABETH	B	042241
52	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	07600235	CANTORAL	PALOMINO	BASILISA	B	042244
53	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	09704162	GARRIAZO	FLORES	LUNEL ISIDORA	B	042248
54	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	74221105	CULE	ATOCCSA	ANDRES MODESTO	B	042249

55	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22066488	CANTORAL	PALOMINO	VIRGINIA	B	042262
56	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	25486742	MELENDEZ	SOLAR	FREDESVINDA PELAGIA	B	042263
57	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22094468	MOLINA	DE MELENDEZ	BERTHA	B	042267
58	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22102339	ARAGONEZ	QUISPE	MAXIMILIANA	B	042268
59	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	76258248	CANTORAL	HUAMAN	KARINA STEFANY BEATRIZ	B	042272
60	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22079667	CARDENAS	CANTORAL	FAUSTO CRISPIN	B	042273
61	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	47085860	CARDENAS	GARCIA	DECIDE MARIA	B	042274
62	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	47816561	HUAMAN	NACIMIENTO	IVAN RAUL	B	042276
63	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22064731	QUISPE	HUAMANI	MIGUEL	B	042277
64	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	43634737	QUISPE	RAMOS	VISMAR RAFAEL	B	042278
65	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	71725751	SALINAS	CHAVEZ	GLORIA STEFANY	B	042279
66	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	22094725	SIMON	CABALLA	FELIX EUSTAQUIO	B	042280
67	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	46802971	TENORIO	SIMON	MELQUIADES HUILDER	B	042281

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER**, de forma provisoria la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los sesenta y siete (67) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

**Artículo Segundo.- PONER** en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/jzm)